



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se han presentado memoriales sobre la inscripción de la demanda y se aportan las fotografías de la valla ordenada por el despacho. Sírvasse proveer.

Buenavista, sucre, lunes, 18 de marzo de 2024

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, lunes, 18 de marzo de 2024

Ref. Pertenencia 2019-00070-00

Vista la anterior nota secretarial y revisado el expediente, se advierte que obran memoriales en los que la parte interesada aporta fotografías de la valla ordenada y la constancia de inscripción de la demanda.

El artículo 375 del CGP, en su numeral 7 establece que luego de estas actuaciones se deberá incluir el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de (1) un mes dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

Por lo expuesto, este Despacho ordenará la fijación de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes como lo estipula el artículo 375 ibídem.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenase que por la secretaría se realice la inclusión de la valla o del aviso, en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia por el término de un (1) mes. Déjense en el expediente las constancias del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JOSE GABRIEL MEDINA ABELLO
JUEZ